

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA DE LA UPE SEDE CDE Y MI LAB E.A.S.

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA de la sede Ciudad del Este, en adelante FCI sede CDE, representada en este acto por el DECANO, LIC. ALCIDES ARMOA con C.I. N° 1.306.274, con domicilio legal en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Avda. Mburucuya c/ República de Chile, km 6800, y a la empresa MI LAB E.A.S., en adelante MI LAB, representada por su Representante Legal, el Sr. HERNAN FLEITAS, con C.I. N° 3.191.710, con domicilio legal en este acto en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, KM 8 Ruta 2 – Shopping Plaza City, resuelven celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, que se rige por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto principal de este convenio es establecer una relación de cooperación en diversos temas de interés común entre la FCI sede CDE y MI LAB para la cooperación mutua entre ambas Instituciones que regirá las condiciones generales de trabajo para llevar a cabo esfuerzos orientados a promover procesos y servicios de las partes en el territorio del domicilio declarado por las partes. Además de la representación y reconocimiento del trabajo en conjunto en el territorio de domicilio declarado por las partes.

CLASULA SEGUNDA: La FCI sede CDE y MI LAB darán prioridad necesaria al desarrollo de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se comprometen en planificar las acciones a realizarse de manera conjunta.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas y académicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la FCI sede CDE y MI LAB.

Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su propiedad intelectual y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado de forma independiente o con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: La FCI sede CDE y MI LAB mediante este convenio relacionan y priorizan las siguientes actividades:

- a. Actividades académicas enfocadas a desarrollos de proyectos de innovación por parte de los alumnos y docentes de ambas facultades;
- b. Actividades vinculadas a la extensión universitaria;
Actividades académicas relacionadas a la investigación universitaria (tecnológica, creativa);
- c. Visitas técnicas y prácticas de actividades vinculantes;
- d. Otras actividades de cooperación relacionadas a los ítems anteriores que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las mismas.



En estos casos será necesaria únicamente la coordinación administrativa entre los responsables por las áreas afectadas, entendiendo que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de la contraparte.

CLAUSULA QUINTA:

Las partes convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo de cooperación que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de los quince días (15) hábiles inmediatamente contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, las partes se comprometen a resolverlas vía Mediación.

Para los casos relacionados a situaciones suscitadas en territorio paraguayo, el proceso se realizará de acuerdo a la Ley 1879 de 2002 de Arbitraje y Mediación, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Ciudad del Este.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes dejan constancia que este convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otras instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio, sin que ello implique el desplazamiento de éste, cuya presente relación se ratifica.

CLAUSULA SEPTIMA:

Las partes podrán utilizar el nombre, logotipos y emblemas de la otra parte, en actividades relacionadas al presente Convenio y de forma conjunta. Estos logotipos y emblemas deberán ser reproducidos respetando el manual de marca de cada parte y no podrán ser modificados por la otra parte.

Se acordará, mediante la intervención de responsables designados por las partes, las formas en que se expondrá la imagen de cada una de las partes en las comunicaciones al público relacionadas a este Convenio y sus propuestas o actividades resultantes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.



CLAUSULA NOVENA:

El presente convenio no genera relación laboral entre las partes, ni con el personal que estas utilicen para ejecutar las obligaciones derivadas de la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA:

Todas las comunicaciones enviadas en ejecución del presente convenio entre las partes, se remitirán a una de las siguientes opciones:

- FCE sede CDE:
 - Física: Avda. Mburucuya c/ República de Chile, km 6800
 - Electrónica: decanato.informatica@upecde.edu.py
- MI LAB:
 - Física: Monseñor Rodríguez c/ Rafael Barret – Shopping Plaza City (km 8 Ruta 2) – Ciudad del Este
 - Electrónica: milabhubcolaborativo@gmail.com

Cualquier cambio de las direcciones de notificación deberá ser comunicado a las partes con suficiente antelación mediante notificación fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA:

Formará parte integral del presente convenio, las adendas u acuerdos específicos que se acuerden entre las partes dichos anexos podrán ser modificados/ampliados/reducidos/eliminados por las partes de mutuo acuerdo y en cualquier momento.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie por escrito a la otra su intención de darlo por rescindido a alguno de sus derivados, aviso que deberá hacer con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

En prueba a conformidad las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este a los 13 días del mes de mayo del año 2022.



Mi LAB
HUB COLABORATIVO

Ing. Hernán Fleitas
Representante Legal
MI LAB E.A.S.



Lic. Alcides Armoa
Decano de la Facultad Ciencias de
la Informática sede CDE